



## CONTRATO DE PRENDA IRREGULAR

En Montevideo, ..... de ..... de ..... entre por una parte el Lloyds TSB Bank plc (en adelante "el acreedor" o "el Banco") con sede en la calle Zabala 1500 de esta ciudad, y por otra parte ..... (en adelante "el deudor") con domicilio en esta ciudad, calle ..... convienen en celebrar el siguiente contrato de prenda irregular bajo las estipulaciones que subsiguen:

1. En carácter de prenda y como garantía de cualquier obligación que el deudor tenga o pudiera tener en el futuro con el Banco de cualquier naturaleza, por cualquier concepto (suscripción, aceptación o aval de vales, pagarés, conformes, letras, anticipos y/o pre-anticipos, sobregiros, descuentos, etc.), sus prórrogas y/o renovaciones si las hubiera intereses, comisiones, impuestos, gastos y honorarios que su cobranza judicial o extrajudicial pudiera demandar, el deudor afecta en garantía prendaria a favor del Banco, quien acepta, los importes de que es titular en el Banco según el detalle que más adelante se relacionará, importes que en consecuencia quedan bloqueados a la orden y disposición del acreedor.
2. Vencida la obligación u obligaciones que la presente prenda garantiza se imputarán automáticamente los importes afectados al pago respectivo hasta la suma concurrente. Se seguirá el orden de imputación de la paga que el Banco unilateralmente determine, y en general, respecto de cada deuda, la imputación se hará: primero al pago de impuestos y gastos; seguidamente a las comisiones devengadas; luego a intereses; por último al capital. En caso de que los importes afectados en prenda estuvieren depositados a plazo, dicho plazo caducará simultáneamente con el vencimiento de la obligación u obligaciones garantizadas operándose automáticamente la imputación de pago antes indicada.
3. En caso de que los importes afectados sean en moneda extranjera garantizando un crédito del Banco en moneda nacional, dichos importes se liquidarán al tipo de cambio comprador vigente en el mercado financiero al momento en que se opera la imputación. Si los importes afectados son en moneda nacional para garantizar un crédito del Banco en moneda extranjera, el crédito del Banco se liquidará al tipo de cambio vendedor vigente en el mercado financiero al momento en que se opere la imputación. Siendo los importes afectados y el crédito del Banco en la misma moneda extranjera, la imputación se hará directamente y si son diversas monedas extranjeras, el Banco realizará el arbitraje correspondiente.
4. El deudor acepta desde ya las liquidaciones que el Banco practique, las que se le comunicarán al solo fin informativo.
5. En cualquier momento en que el Banco reputare que los importes prendados no constituyen garantía bastante de las obligaciones pendientes, el deudor se obliga a reforzarlas entregando en prenda otros bienes suficientes dentro de las 48 horas de recibido el aviso por telegrama colacionado o por cualquier otro medio auténtico. La falta de cumplimiento hará exigible de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad de los créditos pendientes a favor del Banco y de cargo del deudor.
6. La prenda estipulada en el presente instrumento no obsta a que el Banco pueda hacer uso, cuando lo juzgue oportuno, de las facultades de compensación que le pudieran corresponder.
7. Son de cargo del deudor los tributos que graven actualmente o en el futuro se establezcan para esta clase de operaciones o documentación.
8. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en la comparecencia.
9. Importes afectados en garantía prendaria a favor del Banco: .....
10. Si el importe referido fuere un depósito a plazo fijo y para el caso que el mismo venza antes que se haga exigible cualquiera de las obligaciones que la presente prenda garantiza, se considerará automáticamente prorrogado por un plazo igual al primitivo y así sucesivamente, hasta que el deudor nada adeude al Banco por concepto alguno. Lo expuesto es sin perjuicio de lo establecido en el apartado final de la cláusula SEGUNDA del presente contrato.
11. En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, correspondiendo uno al deudor